

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Resolución de 09/05/2011, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2011/2012 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, y se establecen los plazos para determinados procedimientos señalados en la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en dichos centros. [2011/7223]

La Orden de 5 de abril de 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, modificada por la Orden de 28 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura específica en el artículo 4.1, que la Consejería competente en materia de educación publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la convocatoria para solicitar puestos escolares.

Igualmente, en el punto 2 de este mismo artículo se indica que los Consejos Escolares de los centros ajustarán a los plazos definidos en la convocatoria todas las acciones que se deriven de su competencia, para proceder a la admisión del alumnado solicitante.

Por otra parte, el artículo 13.3 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece que la Consejería competente en materia de educación fijará anualmente el procedimiento para resolver las situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos.

Finalmente, la Orden de 5 de abril de 2010 anteriormente citada, autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación e interpretación en el marco de sus competencias.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión del alumnado para el curso 2011-2012, de acuerdo a la Orden de 5 de abril de 2010 de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, para las siguientes enseñanzas según tipo de centros:

1. En los centros y aulas de educación de personas adultas:

a) Enseñanza básica para personas adultas:

- Enseñanzas iniciales.
- Educación secundaria.

b) Enseñanza oficial de inglés (nivel básico en la modalidad presencial)

c) Programas no formales con excepción del curso preparatorio para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. En los institutos de educación secundaria:

- Bachillerato para personas adultas.

Segundo. Subcomisión de Escolarización de personas adultas.

El día siguiente a la publicación de la presente Resolución, las distintas Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión constituirán una Subcomisión de Escolarización de personas adultas, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2010.

Tercero. Publicación de las enseñanzas.

Los Consejos Escolares de los centros a los que se refiere el apartado Primero de la presente Resolución publicarán la relación de enseñanzas ofertadas por el centro y, en su caso, aulas, de acuerdo al siguiente calendario:

- El día 24 de mayo de 2011, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- El día 30 de noviembre de 2011, para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

Cuarto. Modelo y plazos de solicitud. Valoración inicial del alumnado.

1. Las personas que deseen cursar las enseñanzas objeto de la presente Resolución deberán presentar sus solicitudes conforme al modelo oficial que se adjunta como Anexo I para las enseñanzas impartidas en centros y aulas de educación de personas adultas, y como Anexo II para las enseñanzas impartidas en institutos de educación secundaria.

2. Las solicitudes llevarán asignado un número a los efectos de desempate cuando se tramiten por medios informáticos. Dicho número será único e irrepetible en cada uno de los dos periodos de admisión.

3. Al alumnado matriculado en el curso o periodo anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada, con excepción del certificado de inscripción expedido por el servicio público de empleo y certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Sin perjuicio de lo anterior, al alumnado que estuviese cursando enseñanzas iniciales o educación secundaria para personas adultas, el centro le facilitará un impreso de confirmación que deberá entregar cumplimentado en la secretaría del centro, no siendo necesario presentar ningún otro tipo de instancia.

5. Los plazos ordinarios de admisión de solicitudes para las enseñanzas determinadas en el apartado Primero de la presente Resolución serán los siguientes:

- Del 25 de mayo al 10 de junio de 2011, ambos inclusive, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Del 1 al 20 de diciembre de 2011, ambos inclusive, para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

6. Dentro de los plazos de admisión, los orientadores de los centros facilitarán toda la información necesaria a las personas que manifiesten su deseo de cursar estas enseñanzas, con el fin de ayudarles en la toma de decisiones sobre su itinerario formativo. Así mismo, los centros de educación de personas adultas realizarán una valoración inicial de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Para la incorporación en las enseñanzas iniciales y de educación secundaria para personas adultas tendrá carácter preceptivo y se realizará según la normativa reguladora de las mismas.
- b) Para la incorporación en las enseñanzas correspondientes al nivel básico de idiomas tendrá carácter voluntario cuando los solicitantes deseen incorporarse al segundo curso de este nivel aún no reuniendo los requisitos académicos, según lo establecido en la Disposición Séptima de la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas. La valoración estará referida al nivel de competencia en las destrezas de comunicación oral y comunicación escrita.
- c) En el resto de las enseñanzas, la valoración inicial quedará a criterio del centro.

Los resultados de la valoración inicial determinarán en todos los casos la adscripción del alumno a un determinado curso, nivel o programa.

Quinto. Publicación de puestos vacantes y baremación provisional.

1. Los Consejos Escolares de los centros publicarán en los tabloneros de anuncios la relación de puestos vacantes en los centros y, en su caso, en las aulas, correspondientes a cada una de las enseñanzas ofertadas. Así mismo, publicarán la relación de solicitantes con indicación de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de baremación establecidos en la Orden de 5 de abril de 2010; si hubiera solicitudes desestimadas se indicarán las causas.

2. Los plazos de publicación serán los siguientes:

- Hasta el día 4 de julio de 2011 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Hasta el día 3 de febrero de 2012 para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

3. Sin perjuicio de lo anterior y según establece la Orden de 5 de abril de 2010, cuando el número de vacantes en las distintas enseñanzas sea igual o superior al de las solicitudes presentadas no será precisa la baremación.

Sexto. Baremación definitiva y asignación provisional de puestos.

1. Los Consejos Escolares de los centros publicarán hasta el día 11 de julio de 2011 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria y hasta el día 10 de febrero de 2012 para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria, la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro y, en su caso, aulas y la asignación provisional de alumnado a los puestos vacantes en cada una de las enseñanzas autorizadas.

2. Estos listados podrán ser objeto de reclamación ante los Consejos Escolares de los centros en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación.

Séptimo. Resolución definitiva.

1. Hasta el día 15 de julio de 2011 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria y hasta el día 15 de febrero de 2012 para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria, los Consejos Escolares de los centros publicarán en sus tablones de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos vacantes en cada una de las enseñanzas autorizadas en sus propios centros y, en su caso, aulas, que podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura.

2. Finalizado el proceso de admisión, los Consejos Escolares de los centros elaborarán un listado de reserva con el alumnado que habiendo solicitado plaza no hubiese sido admitido, según orden de prelación obtenido en la baremación correspondiente. Dicho listado será publicado en los tablones de anuncios de los centros.

Octavo. Desempate.

1. El sorteo público para resolver posibles situaciones de empate, una vez aplicados los criterios establecidos en la Orden de 5 de abril de 2010 tendrá lugar en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, a las 12:00 horas del día 6 de julio de 2011 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria y el día 7 de febrero de 2012 para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

2. El sorteo determinará, para las solicitudes destinadas a los centros de educación de personas adultas, el número de solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se dirimirá el empate. Para las solicitudes destinadas a los institutos de educación secundaria, el sorteo determinará las dos primeras letras del primer apellido a partir del cual, de manera correlativa, se resolverá el empate.

Noveno. Matriculación.

1. Todo el alumnado que haya obtenido puesto para alguna de las enseñanzas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello.

2. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del Nivel II de educación secundaria para personas adultas o bachillerato para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al Seguro Escolar.

3. La matriculación en las enseñanzas del nivel básico de idiomas, requerirá el abono de los correspondientes precios públicos establecidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

Décimo. Plazo extraordinario de admisión.

1. Según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 5 de abril de 2010, relativa al plazo extraordinario de admisión, en el caso de existir puestos vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo a los siguientes plazos:

- Del 5 al 17 de septiembre de 2011, ambos inclusive, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Del 16 al 17 de febrero de 2012, ambos inclusive, para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

2. En las enseñanzas que no conduzcan directamente a la obtención de una titulación, la admisión y matrícula permanecerá abierta durante todo el curso siempre que existieran plazas disponibles y, por ello, los Consejos Escolares procederán a la asignación directa de las mismas, teniendo en cuenta que el alumnado sólo tendrá derecho a la certificación en la enseñanza cursada cuando hubiera asistido el mínimo de horas establecido en la normativa que específicamente la regule.

Undécimo. Pérdida del derecho al puesto asignado.

1. Según establece el artículo 11 de la Orden de 5 de abril de 2010, el alumnado que no se incorpore en un plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiese sido admitido perderá su derecho a la asignación de la plaza correspondiente salvo motivo justificado que deberá documentar en este mismo plazo ante el Consejo Escolar del Centro. Cuando se tratara de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales de aprendizaje, se hará efectiva la pérdida de la plaza si el alumno no iniciara actividad transcurrido el mismo periodo de diez días lectivos.

2. La pérdida de la plaza se producirá así mismo en las enseñanzas cuyo plazo de admisión y matrícula permanece abierto durante todo el curso, cuando los alumnos aún habiendo iniciado las actividades, mantuviesen un absentismo continuado superior a quince días lectivos. Las vacantes que pudieran producirse por este motivo serán asignadas al aspirante o aspirantes que correspondan si hubiese lista de espera.

Duodécimo. Solicitantes con contrato para la formación.

Los solicitantes que cuenten con un contrato para la formación tendrán garantizado un puesto en las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas, o en su defecto, en el curso preparatorio para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, de manera que se les posibilite completar la escolarización obligatoria.

Toledo, 9 de mayo de 2011

El Director General de Formación Profesional
VALENTÍN CASTELLANOS FERNÁNDEZ



**ANEXO I
S14I**

**ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN CENTROS Y AULAS EPA
CURSO 201__ / 201__**

Fecha y lugar de presentación de la solicitud

Sello del Centro

CENTRO		AULA¹
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de Nacimiento:
Localidad de Nacimiento:	Provincia:	Nacionalidad (Sólo extranjeros):
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Tfno fijo:	Tfno móvil:
Correo electrónico ² :		

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN

ENSEÑANZAS CONDUCENTES A TITULACION

1. ENSEÑANZAS INICIALES NIVEL I NIVEL II

Turnos por orden de Preferencia³: 1º 2º 3º

2. EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS⁴

ORDEN PREF.	MODULO	AMBITO/MATERIA	MODALIDAD	TURNOS POR ORDEN DE PREFERENCIA ⁵		
				1º	2º	3º
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

3. ENSEÑANZA OFICIAL DE IDIOMAS

NIVEL BÁSICO DE INGLÉS Curso 1º 2º

Turnos por orden de preferencia⁶: 1º 2º 3º

PROGRAMAS NO FORMALES		TURNOS POR ORDEN DE PREFERENCIA⁷					
<input type="checkbox"/> CASTELLANO PARA EXTRANJEROS	1º		2º		3º		
<input type="checkbox"/> CURSO DE MEJORA DE LA COMPRENSIÓN LECTORA PARA LA PRUEBA TEÓRICA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN	1º		2º		3º		
CURSO PREPARATORIO PARA:							
<input type="checkbox"/> Pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1º		2º		3º		
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio	1º		2º		3º		
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a la Universidad para personas adultas	1º		2º		3º		
<input type="checkbox"/> PROGRAMA AULA MENTOR	1º		2º		3º		
OTROS PROGRAMAS NO FORMALES⁸							
TÍTULO	TURNOS POR ORDEN DE PREFERENCIA ⁹						
	1º		2º		3º		
	1º		2º		3º		
	1º		2º		3º		
	1º		2º		3º		
	1º		2º		3º		
	1º		2º		3º		

¿DEBE ABONAR SEGURO ESCOLAR?¹⁰ Sí No

IMPORTANTE: A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS, LOS SOLICITANTES:

AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA PARA QUE SOLICITE A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y A OTROS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA LOS DATOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE¹¹:

1. LOS SOLICITANTES QUE HUBIERAN CURSADO ESTUDIOS FUERA DE CASTILLA-LA MANCHA O DENTRO DE ESTA COMUNIDAD CON ANTERIORIDAD AL CURSO 2.006-2.007 DEBERÁN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Acreditación académica

2. LOS SOLICITANTES CUYOS DATOS DEBAN SER CERTIFICADOS POR EMPRESAS U ORGANISMOS PRIVADOS, O QUE HUBIERAN SIDO CERTIFICADOS POR ORGANISMOS DEPENDIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DEBERÁN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Certificado de inscripción en el Servicio público de empleo
- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo
- Acreditación de ser deportista de alto rendimiento

NO AUTORIZAN LA COMPROBACIÓN DE DATOS Y POR ELLO ADJUNTAN A ESTA INSTANCIA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE¹²:

- DNI/NIE/Pasaporte
- Certificado de empadronamiento en Castilla-La Mancha
- Certificado de inscripción en el Servicio público de empleo
- Certificado de vida laboral expedido por la TGSS
- Acreditación académica

Para los solicitantes entre 16 y 18 años, según corresponda:

- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo
- Acreditación de ser deportista de alto rendimiento

Según dispone la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales consignados en este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente. Mediante una solicitud escrita dirigida a la Dirección General de Formación Profesional, con domicilio en Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo, puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Quedo enterado de que la plaza que pudiera obtener está condicionada a la veracidad de los datos aportados. En el caso de falsedad en los mismos u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, se podrá proceder a la no valoración de la solicitud y, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado (Art. 12.6 del Decreto 2/2007, de 16 de enero)

En _____ a _____ de _____ de 201__

SELLO DEL CENTRO

FIRMA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro. El orientador u orientadora le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicará sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

A) INSTRUCCIONES GENERALES:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud.
- Al alumnado matriculado en el curso o periodo anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción expedido por el servicio público de empleo y certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El **sello de registro** deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que no podrán ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

B) INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS (llamadas que aparecen en la solicitud)

(1) En el caso de solicitar admisión en un aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrita.

(2) Es imprescindible rellenar el correo electrónico en el caso en el que el solicitante desee ser admitido en enseñanzas de educación secundaria para personas adultas (ESPAD) en modalidad a distancia virtual. La omisión o error en este dato podría provocar retrasos en el envío y recepción de los datos de acceso a la plataforma.

(3,5,6,7,9) Con excepción de las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas por la modalidad a distancia virtual, deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(4) EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.

Podrá solicitar los módulos que estime conveniente para cada cuatrimestre, si bien solo podrá ser admitido en un máximo de cuatro, no pudiendo ser del mismo ámbito más de dos. Los módulos deberán cursarse en orden ascendente.

Si estuviera cursando estas enseñanzas en el curso 2010-2011 deberá consignar en primer lugar todos los módulos/ámbitos en los que se encuentren matriculados, a fin de tener garantizada la preferencia en el caso de no superar todos o parte de ellos. La preferencia será efectiva siempre que figuren como evaluados en el acta correspondiente.

- **Módulo:** Deberá indicar el módulo que solicita de acuerdo a lo expuesto con anterioridad.

- **Ámbito/materia:** Deberá indicar el ámbito y, en su caso, la materia para la que solicita

admisión de acuerdo con la tabla siguiente. En el ámbito de la comunicación, deberá cursar sólo uno de los dos idiomas.

Ámbitos/Materias	
Ámbito comunicación	Lengua castellana y literatura
	Inglés
	Francés
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

- **Modalidad:** Deberá indicar la modalidad elegida dentro de las que se ofrecen en el centro de las siguientes: presencial, a distancia ordinaria, a distancia virtual.

Si desea optar a más de una modalidad, deberá utilizar las filas necesarias (1 por modalidad). En la modalidad a distancia virtual, no se marcará ningún turno.

(8) PROGRAMAS NO FORMALES.

Otros programas No Formales: En este apartado, podrá solicitar los programas relacionados en la siguiente tabla:

Inglés Nivel de Iniciación I
Inglés Nivel de Iniciación II
Francés Nivel de Iniciación I
Alemán Nivel de Iniciación I
Ofimática Básica
Ofimática Avanzada
Internet
Historia y Arte en Castilla-La Mancha
Adquisición y refuerzo de competencias básicas I
Adquisición y refuerzo de competencias básicas II

(10) Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en el Nivel II (módulos 3 y 4) de las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas.

(11) Para aquellos solicitantes que marquen esta opción, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura solicitará a la Administración del Estado y a otros departamentos de la Administración Autónoma los datos necesarios para la tramitación de la presente solicitud en las condiciones que se expresan:

- Los solicitantes que hubieran cursado estudios en Castilla-La Mancha con anterioridad al curso escolar 2006-2007, o fuera de esta Comunidad Autónoma, deberá presentar la acreditación académica.

- Los solicitantes cuyos datos deban ser certificados por empresas u organismos privados, o que hubieran sido certificados por organismos dependientes de otras comunidades autónomas, deberán adjuntar los documentos que se relacionan en la solicitud.

La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar según corresponda, a la desestimación de la solicitud o a la no baremación del criterio declarado.

(12) En caso de no autorización, los solicitantes deberán adjuntar los documentos que se relacionan en la solicitud.

La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar según corresponda, a la desestimación de la solicitud o a la no baremación del criterio declarado.



**ANEXO II
SI4I**

**BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA
CURSO 201_ / 201_**

Fecha y lugar de presentación de la solicitud

Sello del Centro

CENTRO		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA

DATOS PERSONALES					
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de Nacimiento:		Nacionalidad (Sólo extranjeros):	
Localidad de Nacimiento:			Provincia:	País:	
Domicilio:			Localidad:	Código Postal:	
Provincia:		Tfno fijo:		Tfno móvil:	
Correo electrónico ¹ : <input type="text"/>					

	CURSO/BLOQUE	MATERIA
TIPO DE BACHILLERATO <input type="checkbox"/> NOCTURNO TIPO A <input type="checkbox"/> NOCTURNO TIPO B <input type="checkbox"/> A DISTANCIA ORDINARIA <input type="checkbox"/> A DISTANCIA VIRTUAL		
MODALIDAD <input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/> CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		

IMPORTANTE: A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS, LOS SOLICITANTES:

- | | |
|---|--|
| <p><input type="checkbox"/> AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA PARA QUE SOLICITE A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y A OTROS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA LOS DATOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE²:</p> <p>1. LOS SOLICITANTES QUE HUBIERAN CURSADO ESTUDIOS FUERA DE CASTILLA-LA MANCHA O DENTRO DE ESTA COMUNIDAD CON ANTERIORIDAD AL CURSO 2.006-2.007 DEBERÁN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Acreditación académica <p>2. LOS SOLICITANTES CUYOS DATOS DEBAN SER CERTIFICADOS POR EMPRESAS U ORGANISMOS PRIVADOS, O QUE HUBIERAN SIDO CERTIFICADOS POR ORGANISMOS DEPENDIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DEBERÁN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Certificado de inscripción en el Servicio público de empleo <input type="radio"/> Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo <input type="radio"/> Acreditación de ser deportista de alto rendimiento | <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZAN LA COMPROBACIÓN DE DATOS Y POR ELLO ADJUNTAN A ESTA INSTANCIA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE³:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> DNI/NIE/Pasaporte <input type="radio"/> Certificado de empadronamiento en Castilla-La Mancha <input type="radio"/> Certificado de inscripción en el Servicio público de empleo <input type="radio"/> Certificado de vida laboral expedido por la TGSS <input type="radio"/> Acreditación académica <p>Para los solicitantes entre 16 y 18 años, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo <input type="radio"/> Acreditación de ser deportista de alto rendimiento |
|---|--|

Según dispone la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales consignados en este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente. Mediante una solicitud escrita dirigida a la Dirección General de Formación Profesional, con domicilio en Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo, puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Quedo enterado de que la plaza que pudiera obtener está condicionada a la veracidad de los datos aportados. En el caso de falsedad en los mismos u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, se podrá proceder a la no valoración de la solicitud y, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado (Art. 12.6 del Decreto 2/2007, de 16 de enero)

En _____ a _____ de _____ de 201__

SELLO DEL CENTRO

FIRMA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro. El orientador u orientadora le informará sobre las modalidades de bachillerato que se imparten, turnos, horarios, etc. y le indicará los itinerarios formativos más convenientes, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

A) INSTRUCCIONES GENERALES:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud.
- El **sello de Registro** deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar de la instancia, esta no podría ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro originará que no podrán ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.

B) INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS (llamadas que aparecen en la solicitud)

(1) Es imprescindible rellenar el correo electrónico en el caso de que desee ser admitido en enseñanzas de bachillerato por la modalidad a distancia virtual. La omisión o error en este dato puede provocar retrasos en el envío y recepción de los datos de acceso a la plataforma.

(2) Si marca esta opción, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura solicitará a la Administración del Estado y a otros departamentos de la Administración Autonómica los datos necesarios para la tramitación de la presente solicitud en las condiciones que se expresan:

- Los solicitantes que hubieran cursado estudios en Castilla-La Mancha con anterioridad al curso escolar 2006-2007, o fuera de esta Comunidad Autónoma, deberá presentar la acreditación académica.
- Los solicitantes cuyos datos deban ser certificados por empresas u organismos privados, o que hubieran sido certificados por organismos dependientes de otras comunidades autónomas, deberán adjuntar los documentos que se relacionan en la solicitud.

La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar, según corresponda, a la desestimación de la solicitud o a la no baremación del criterio declarado.

(3) En caso de no autorizar, deberá adjuntar los documentos que se relacionan en la solicitud.

La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar según corresponda, a la desestimación de la solicitud o a la no baremación del criterio declarado.